



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
BARRANQUILLA  
Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 99- 2020  
DEMANDANTE: BANCO SCOTLANBANK COLPATRIA S.A.  
DEMANDADO: RAUL ANTONIO PARRA ROZO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA  
NOVIEMBRE 24 DE 2021.

Presenta el apoderado de la parte demandante doctor FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCROS, escrito en el cual solicita que se dé por terminado el presente proceso, por pago de las cuotas en mora, encontrándose en este momento la obligación al día habiendo cesado las causas que dieron origen al presente proceso.

Adicionalmente se solicita el desglose a favor del pagare y demás documentos que sirvieron de base a la acción ejecutiva, y en favor del demandado por haberse realizado la restitución del plazo inicial contenido en el titulo valor y que no se profiera condena en costa.

Por ser procedente lo solicitado, ya que la ley 45 de 1990 faculta al demandante para restituir el plazo acelerado a raíz de la mora, desapareciendo la causa que dio lugar al presente proceso, se hace procederá a dar por terminado el mismo, ya que la parte demandada tiene derecho a renunciar de sus pretensiones.

Por otra parte, se ordenará el desglose del presente título ejecutivo a favor del demandante, con la respectiva constancia de las causas por las que termino el proceso.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1. Dar por terminado el presente proceso de conformidad con las razones dadas por la parte demandante.
2. Sin lugar va condena en costa.



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
BARRANQUILLA

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Se ordena el desglose de los títulos que sirvieron de base a esta obligación a favor del demandante, con la respectiva constancia de las causas que dieron lugar a la terminación del presente proceso.
4. Una vez en firme el presente auto, archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**LA JUEZ,**

**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO.** La anterior  
providencia se notifica por anotación en Estado No.  
202

Hoy 26-11-2021

**ALFREDO PEÑA NARVÁEZ**

SECRETARIO